

Solicitud del Congresista Salhuana para que investiguen al Presidente de la Corte Suprema de MdD. Cumpliendo su Rol Fiscalizador



CARGO

Oficio N°112-2004 -P-GPPP/CR

Adj. 01 cinta video VHS
01 cinta de audio
01 CD - ROOM

Lima, 06 de Mayo de 2004

Señor Doctor
FRANCISCO TAVARA CORDOVA
Vocal Supremo
Jefe de la Oficina de Control de la
Magistratura del Poder Judicial
Presente.-

**ASUNTO: SOLICITA INVESTIGACIÓN SOBRE ACTOS IRREGULARES
EN CORTE SUPERIOR DE MADRE DE DIOS**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar documentos en fojas 90 que constituyen indicios razonables de actos irregulares y de presunta corrupción en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, siendo directo responsable de tal situación, su Presidente, Dr. JOSÉ MARIANO REYES DELGADO.

Asimismo, solicito disponer las investigaciones y sanciones drásticas que correspondan, ya que dichos acontecimientos son de pleno conocimiento de la opinión pública Regional, habiendo generado la indignación y la protesta de la población que padece las acciones de magistrados que denigran al Poder Judicial.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Consejo Directivo
Grupo Parlamentario Perú Posible

Adjunto:
- 1 CD con fotos
ES/pb
- 1 Cassette de audio
- 1 Video



Dr José Reyes Delgado
Pdte. Corte Superior de Justicia de MDD.

Juez de Huepetue Dr. José Zarate Guerra Sorprendido por operativo anticorrupción



Zoom de la coima recibida por Dr. Zarate Guerra



Respuesta de la OCMA al Congresista al pedido de Investigación



PODER JUDICIAL



Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial JEFATURA

Lima, 10 de mayo del 2004.

Investigación N° 74 - 2004 MADRE DE DIOS

SEÑOR CONGRESISTA:
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la República
Presente.-

Tengo el honor de dirigirme a Usted, por disposición de la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura, a fin poner en su conocimiento la resolución emitida el siete de mayo último, así como el proveído a su oficio N° 112-2004-P-GPPP/CR, los mismos que se acompañan en fotocopia, para los fines que correspondan.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima y consideración personales

Atentamente,

SERGIO VILCA CARDENAS
Gerente Documentario (e)
O C M A

SVC/ruc



*Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura*

Investigación N° 74 - 2004 MADRE DE DIOS

Lima, siete de mayo del
año dos mil cuatro.-

AUTOS Y VISTOS: de conformidad con el Informe que antecede, emitido por los magistrados Manuel Roberto paredes Dávila, Walter Ángeles Bachet y Alexis López Aliaga, integrantes de esta Oficina de Control, con los anexos que se adjuntan, y **CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que concluida la presente investigación preliminar fluyen los elementos necesarios para efectuar una calificación teniendo en cuenta los indicios suficientes de la producción de conductas irregulares previstas y sancionadas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como la identificación de los presuntos responsables. **Segundo:** Que, los hechos que motivaron la investigación preliminar y las visitas judiciales extraordinarias son los mismos; y conforme se puede apreciar de autos los acontecimientos advertidos en ambas diligencias de control deben ser no solo calificados de manera conjunta, sino tramitarse y resolverse del mismo modo, por cuanto los investigados mencionados en el informe emitido en la investigación preliminar también se encuentran comprendidos en las actas de visitas extraordinarias efectuadas, por lo que corresponde disponer que las actas de las referidas visitas judiciales sean incorporadas en éstos actuados, y se tomen como constataciones formando parte de la presente investigación; **Tercero:** Que, conforme se aprecia de los actuados, el día treinta de marzo último, con motivo de la denuncia formulada por Washington Cayo Cutipa contra el magistrado **José Zárate Guerra**, Juez Suplente del Juzgado Mixto de Huepetuhe, éste fue intervenido por el representante del Ministerio Público en tal localidad en flagrante acto de presunta corrupción; por lo que como consecuencia de ello fue denunciado por





Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial Jefatura

el Ministerio Público, generando la apertura de instrucción con mandato de detención; dándose el caso que con posterioridad el Vocal Instructor **Milton Mercado Apaza** dispuso, de oficio, la libertad del procesado al variarle el mandato de detención dictado en el auto de apertura de instrucción por el de comparecencia restringida; **Cuarto:** Que, asimismo se tiene de autos que, previamente a la apertura de la correspondiente investigación disciplinaria N° 07-2004, el magistrado **José Mariano Reyes Delgado**, en su condición de Presidente de Corte y Jefe de ODICMA, dio por concluida la designación del cuestionado magistrado **Zárate Guerra**, ordenando abrir investigación contra dicho ex magistrado recién al día siguiente, treinta y uno de marzo, de haber tomado tal decisión; **Quinto:** Que, de la apreciación de los autos, se verifica que emergen indicios de presunta irregularidad funcional atribuibles al magistrado **Milton Mercado Apaza**, en su condición de Vocal Instructor al poner en libertad al cuestionado juez **Zárate Guerra**, mediante una resolución que no se encontraría sustentada en la exigencia legal y que, inclusive para ello, anuló previamente la actuación de la diligencia de confrontación del inculpado con los agraviados como así consta en el Informe tenido a la vista; por lo que de tal contexto resulta evidente el presunto favoritismo del referido vocal instructor en contravención a su deber de imparcialidad que tiene como director del proceso; **Sexto:** Que, fluye de la Investigación incoada por la ODICMA de Madre de Dios contra el magistrado **Melecio Zárate Guerra**, que el señor **José Mariano Reyes Delgado**, Jefe de la ODICMA, no propuso la medida cautelar de abstención en el cargo del mencionado Juez, sino que se limitó a dar por concluida su designación como Juez Suplente asumiendo, además, personalmente la substanciación de la investigación, cuando según el Reglamento de control correspondía encomendarla a los magistrados integrantes de CODICMA; por lo que de ello, emergen evidencias del presunto propósito de favoritismo del Presidente de Corte y Jefe de ODICMA respecto al cuestionado Juez **Zárate**





Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial Jefatura

Guerra en el resultado de tal investigación disciplinaria, contraviniendo sus deberes de control e imparcialidad que le corresponde; tanto más si es que en su Informe de fecha tres de los corrientes, que se tiene a la vista y se adjunta a los autos, el Presidente de Corte adelanta opinión sobre el caso cuando afirma de manera categórica que los cargos imputados al investigado Zárate guerra son falsos, sin que para ello haya existido una previa investigación; debiéndose sumar a ello que también se evidencia presunta irregularidad en su actuación funcional, de favorecer al Juez procesado, al no haber calificado las actas de las quejas verbales de Arturo Jorge Campos Martínez y Nancy Norabucna Cashpa, quienes formularon contra dicho magistrado; Séptimo: Que, del mismo modo, en autos existen elementos indiciarios suficientes que nos permiten inferir que los magistrados José Mariano Reyes Delgado, y el investigado Zárate Guerra, compartirían el mismo domicilio real y número telefónico en Tambopata, Puerto Maldonado, situación que evidenciaría la existencia de una estrecha amistad entre ambos, siendo ella la razón de la pretendida descalificación de las actuaciones del Ministerio Público, con motivo de la intervención efectuada al segundo de los nombrados, según fluye de la declaración del doctor Reyes Delgado glosada a fojas cuarentisiete, lo cual se reafirma con el informe remitido a esta jefatura y que ha sido citado líneas arriba; Octavo: Que, también corresponde calificar la conducta funcional del auxiliar Mauro Betancurt Palomino, Secretario del Juzgado Mixto de Huaypetuhe, quien habría sido partícipe de los actos de presunta irregularidad funcional que determinaron la intervención al Juez Zárate Guerra en flagrancia, como lo ha señalado la denunciante Celia Calcina Santamaría ante el doctor José Reyes Delgado en la Investigación N° 07-2004 seguida contra el Juez José Zárate Guerra, e inclusive así lo refiere desde el momento en que denuncia al referido Juez, tal y conforme se advierte de las copias obtenidas que obran glosadas en autos; no obstante ello, no ha sido comprendido en la Investigación N° 07-2004 de la ODICMA de





Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial Jefatura

madre de Dios conforme correspondía, razón por la que deberá incorporarse a la aludida investigación; **Noveno:** Quc, en el informe de control emitido, se pone de manifiesto la presunta irregularidad funcional atribuible al magistrado **Cristóbal ACHAUI CAMPOS**, en su condición de Vocal Provisional y Presidente de la Sala Mixta de Puerto Maldonado, quien vendría recriminando la actuación del Fiscal Superior Adjunto, Daniel Orlando del Carpio Encinas, en el operativo realizado al Juez Zárate Guerra según ha informado dicho funcionario a las autoridades competentes, obrante a fojas setenta y dos, por lo que los hechos expuestos deben ser esclarecidos debidamente, al emerger indicios de una posible parcialización a favor del procesado Zárate Guerra, cuya causa penal viene conociendo a raíz de la intervención que ha dado origen a la presente investigación, lo cual manifestaría que no está actuando y actuará de manera imparcial frente a dicho caso; **Décimo:** Quc, además en la investigación preliminar se han recabado elementos de presunta irregularidad funcional atribuible al doctor **José Mariano REYES DELGADO**, en su actuación como Jefe de ODICMA, con relación a la Investigación de ODICMA N° 10-2003, seguida a la señora Rosa María Macedo Luque en su actuación funcional como Asesora Legal de la Presidencia de la Corte, por presunto cobro irregular de dinero a un interno, infracción que se habría configurado al omitir poner en conocimiento del Ministerio Público tales hechos y ordenar el archivo de los autos; en tanto que también se encuentra la comisión de otra posible infracción al haber omitido abrir investigación contra el Juez denunciante Fredy Vengoa Zúñiga, no obstante considerar que los hechos denunciados resultaban falsos; **Undécimo:** Quc, también se aprecian otros hechos de probable irregularidad funcional atribuible al señor **José Mariano REYES DELGADO** al intervenir como Vocal Superior en tres incidentes penales, como lo refiere en su declaración de fojas setenta y seis; de manera específica en el Incidente de Libertad Provisional N° 109-2003, derivado la Instrucción Penal N° 133-2002,





*Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura*

seguida contra **Rafael Edwin Ríos López** (Presidente del Gobierno Regional) por presuntos delitos de Motín y otros en agravio del Estado y otros; dándose el caso que en el Informe Preliminar emitido y de las copias certificadas del referido Incidente glosadas en autos aparece que la Sala Superior estuvo integrada por el propio **José REYES DELGADO**, conjuntamente con los Vocales **Achahui Campos** y **Aguilar Lasteros**, incidencia que fue resuelta por mayoría a favor del procesado, suscrita por los dos primeros nombrados y con el voto singular del tercero quien fue Vocal Ponente, disponiéndose la libertad del referido procesado; hecho que evidenciaría un irregular proceder de ambos magistrados a favor del encausado Ríos López; **Duodécimo:** Que, la presunta irregularidad funcional emerge cuando el propio magistrado **Reyes Delgado** en su declaración ampliatoria admite la existencia de vínculo de parentesco con **Paul VITE LEON** (cónyuge de su hija **Maria Reyes Sayán**) quien habría sido nombrado Director Regional de Pesquería por el propio procesado **Rafael Edwin RIOS LOPEZ**, en su condición de Presidente Regional; asimismo el señor **Reyes Delgado** admite haber recibido en su domicilio al procesado Ríos López antes de que se efectuara la detención del mismo y después de obtener su libertad expedida en mayoría por la Sala que la conformó; siendo necesario resaltar que en el Incidente de Libertad Provisional, además de disponerse la libertad del procesado **RIOS LOPEZ**, siendo que hasta la fecha no se habría hecho efectiva la caución fijada en la suma de ciento cincuenta mil nuevos soles, lo que evidencia indicios de favorecimiento hacia el referido imputado, hecho que merece ser investigado; **Decimotercero:** Que, de autos fluyen otros hechos de presunta irregularidad funcional atribuibles al magistrado **José Mariano Reyes Delgado** por los siguientes cargos: Falta de control ante graves irregularidades funcionales suscitadas entre los Vocales Superiores **Mercado Apaza** y **Aguilar Lasteros** en el propio recinto judicial, quienes habrían llegado a agredirse verbalmente, los que fueron puestos en su conocimiento por el Presidente de la





*Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura*

Sala Superior Mixta, dando lugar a que continúen suscitándose hechos similares inclusive en presencia de los magistrados de OCMA y funcionarios de la Defensoría del Pueblo, tal y como se ha dejado constancia en autos;

Decimocuarto: Que, además, por estos mismos hechos emergen presunta irregularidad funcional atribuible a los magistrados **Milton MERCADO APAZA** y **Freddy AGUILAR LASTEROS**, consistentes en enfrentamientos verbales y físicos en el propio recinto judicial supuestamente suscitados el veinticinco de enero y del incidente ocurrido el veinte de abril en presencia de los magistrados contralores y representantes de la Defensoría del Pueblo y que corresponde comprendérseles en la presente investigación a efectos de deslindar las presuntas responsabilidades que les pueda corresponder a cada uno de dichos magistrados;

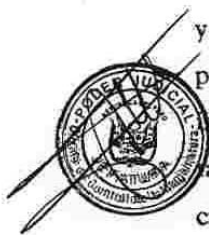
Decimoquinto: Que, en autos existen suficientes elementos probatorios que permiten llegar a determinar la verosimilitud liminar de hechos de grave relevancia funcional en la que se hallan incurso los magistrados **José Mariano REYES DELGADO** y **Milton Merime MERCADO APAZA**, el primero como Presidente de Corte y Jefe de ODICMA, y el segundo como Vocal Superior suplente; resultando evidente el grave perjuicio en la respetabilidad del Poder Judicial que estarían ocasionado con sus conductas irregulares, desmereciéndose en el concepto público y comprometiendo la dignidad del cargo que ostentan; sumado además el hecho que en atención a los sucesos descritos resultaría riesgoso mantenerlos en sus funciones y podrían entorpecer y perturbar las posteriores actuaciones en las investigaciones que se llevan a cabo contra el magistrado **José Zárate Guerra**, así como la presente, dadas las condiciones funcionales que ostentan ambos personajes, razón por la cual resulta atendible la aplicación de las correspondientes medidas cautelares de Abstención en el ejercicio de sus funciones contra dichos magistrados, hasta la culminación de la esta investigación conforme lo dispone el artículo sesentisiete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, siendo





Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial Jefatura

aplicable igual razonamiento en cuanto se refiere al actuar del señor Achahui Campos, por demostrar claros indicios de favoritismo al procesado Zárate Guerra, al igual que en la causa seguida contra Ríos López; **Decimosexto:** Que, finalmente, en lo concerniente a la Investigación instaurada al doctor **Juan Melecio Zárate Guerra**, de autos se colige que fue intervenido por el Ministerio Público en no sólo flagrante irregularidad funcional sino también en la presunta comisión de un delito penal; y que en el contexto de los hechos antes anotados, no se ofrece garantía alguna por parte de los magistrados sustanciadores que cumplirán con las finalidades de la función de control que se busca conseguir, tal es así, que inclusive no se ha comprendido en ella al Secretario Mauro Betancourt Palomino conforme ya se ha expuesto líneas arriba; existiendo más bien una clara actitud de entorpecer la investigación tal como se ha dejado constancia del informe emitido por el Presidente de la Corte de Madre de Dios; **Decimoséptimo:** Que, en efecto, conforme al comportamiento demostrado por dichos magistrados no se garantiza el respeto al principio de objetividad, el mismo que implica la existencia de un deber de comportamiento administrativo, consistente en el ejercicio de las potestades administrativas previa investigación y estudio atento de los elementos relativos al concreto supuesto, es decir, previa ponderada estimación de las circunstancias, hechos e intereses del caso concreto, impidiendo que la decisión final adoptada sea la consecuencia de un proceso razonado e intelectivo¹; **Décimo octavo:** Que, teniendo en cuenta, para este caso en especial, el Principio de Universalidad de la función contralora, esta Jefatura Suprema de la OCMA tiene facultades para disponer que los actuados sean sustanciados por el Órgano de Línea correspondiente de esta sede central, a efecto de poder dilucidar los hechos con la imparcialidad y transparencia que el caso amerita; por lo que al existir un evidente peligro de vulneración al debido



¹ Cf. PONCE SOLÉ, Julio. Deber de buena administración y derecho al procedimiento administrativo debido, Valladolid, Lex nova, 2001, p. 292.



Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial Jefatura

proceso, resulta lógico y pertinente que se produzca una atracción de la investigación por este fuero frente al de la ODICMA de Madre de Dios, al estar ventilándose en esta investigación hechos indisolublemente ligados a la susodicha investigación disciplinaria seguida contra Zárate Guerra; **Decimonoveno:** Que, por otro lado, del cuadro de magistrados del Distrito Judicial de Madre de Dios que se tiene a la vista, se puede verificar que en dicha Corte solamente hay cuatro magistrados titulares, dándose el caso que uno de los investigados es el Presidente de Corte quien tiene la condición de ser el único Vocal Titular, en tanto que el otro magistrado titular y que desempeña actualmente el cargo de Vocal provisional, señor Achahui Campos, también está investigado, por lo que la medida cautelar que se dictará contra los mismos, provocará que dicha Corte quede acéfala, sin magistrados titulares, razón por la cual se debe hacer saber esta grave situación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para que adopte las medidas urgentes que el caso amerita y así no afectar el normal desarrollo de las labores de la mencionada Corte, motivo por el que se reservará la decisión únicamente en cuanto se refiere al Presidente de Corte; por lo que estando a lo considerado **SE RESUELVE:** -----



- 1) **ABRIR INVESTIGACION** contra los magistrados: a).- **José Mariano REYES DELGADO**, en su actuación funcional como Jefe de ODICMA y Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios por las presuntas irregularidades funcionales descritas en los considerandos *cuarto, sexto, séptimo, décimo, undécimo, duodécimo y decimotercero*; b).- **Milton MERCADO APAZA**, en su condición de Vocal Instructor, por las presuntas irregularidades funcionales puntualizadas en el *quinto y decimocuarto considerandos*; c).- **Luis AGUILAR LASTEROS**, en su condición de Vocal Superior Suplente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, por los cargos descritos en el *decimocuarto considerando*; d).- **Cristóbal ACHAHUI CAMPOS**, Vocal Superior provisional, en su condición de Presidente de



**Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura**

Sala Superior Mixta de Puerto Maldonado, por los cargos acotados en el *noveno y undécimo considerando*; y c).- **Mauro BETANCOURT PALOMINO**, Secretario del Juzgado Mixto de Huetupetue, por el cargo puntualizado en el *octavo considerando*; -----

- 2) **IMPONER la medida cautelar de ABSTENCIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES** a los magistrados **Milton Merime MERCADO APAZA** y **Cristóbal ACHAHUI CAMPOS**, en sus actuaciones como Vocales de la Corte Superior antes mencionada, hasta que se resuelva en definitiva la presente investigación, estando a las motivaciones contenidas en el *decimoquinto considerando*; -----
- 3) **FORMAR el correspondiente cuaderno cautelar** para emitirse la resolución respectiva en su oportunidad, en cuanto se refiere al magistrado **José Reyes Delgado**, conforme a lo expuesto en el *decimonoveno considerando*; -----
- 4) **ACUMULAR la Investigación Disciplinaria N° 07-2004**, seguida ante la ODICMA de la Corte Superior de Madre de Dios contra el magistrado **José ZARATE GUERRA**, a la presente investigación; para cuyo efecto se ordena la remisión de los referidos actuados a esta Oficina de Control, en el día y bajo responsabilidad, acorde a las razones plasmadas en el *décimo octavo considerando*; -----
- 5) **INCORPORAR las Actas y documentación** recabada con motivo de las Visitas Judiciales Extraordinarias a ODICMA y al Juzgado Mixto de Huetupetue, que fueran dispuestas con motivo de los hechos recientemente suscitados, a la presente Investigación, en la que deberán ser meritadas como diligencias de constataciones o verificaciones in situ; -----
- 6) **OFICIAR en el día al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**, poniendo en su conocimiento el contenido de la presente resolución para que tome las medidas del caso conforme a su competencia frente a la carencia de





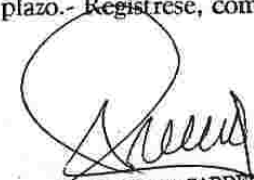
*Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura*

magistrados titulares en dicha Corte como producto de las decisiones dictadas por esta Jefatura Suprema de Control; -----

- 7) **ENCARGAR** la substanciación de la presente Investigación a la Unidad Operativa Móvil de esta sede central, **HABILITÁNDOSE** para substanciar este caso al magistrado Manuel Roberto Paredes Dávila, quien deberá emitir su informe dentro del más breve plazo.- Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

FATC/mevg


FRANCISCO TAVARA CORDOVA
Vocal Supremo
Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura
del Poder Judicial


SERGIO VILCA CARDENAS
Gerente Documentario (e)
O C M A



**Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura**

Inv. N° 74 - 2004-Madre de Dios

Lima, siete de mayo del
año dos mil cuatro.-

Dado cuenta en la fecha el Oficio N° 112-2004-P-GPPP/CR, remitido por el señor Congresista Eduardo Salhuana Cavides; TÉNGASE presente lo que se expone y estése a lo resuelto en la fecha, a los autos los documentos que se anexan, debiendo oficiarse en tal sentido.

Regístrese.-

FATC/meyg

FRANCISCO TAVARA CORDOVA
Vocal Supremo
Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura
del Poder Judicial

PODER JUDICIAL
EL GERENTE DOCUMENTARIO
QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:
Que la fotostática de la vuelta es Copia Fiel
de su Original con el que ha sido confrontado
y al que me remito en caso necesario.

Lima, **11 MAR 2004**

 **SERGIO VILCA CARDENAS**
Gerente Documentario (a)
O C M A